

LISTADO DE ACLARACIONES A EXPRESIONES DE INTERÉS

Pregunta 1: En caso de asociación, ¿Es necesaria la constitución previa de la misma para la presentación de esta expresión de interés?

Respuesta: No es necesaria la constitución de la asociación antes de la presentación de la manifestación de interés porque sus formalidades se exigirán, de ser pertinente, para la suscripción del contrato.

Pregunta 2: En los casos de compromisos de asociación en el que la Asociación no existe formalmente, ¿El representante de la asociación sería aquel que designasen las empresas participantes en la futura asociación?

Respuesta: Efectivamente, el integrante del compromiso de asociación establecido como su representante es el designado como tal por quienes conforman el compromiso

Pregunta 3: En el apartado “Datos Específicos” del Formulario N°1 “Plantilla para documentar experiencia” se indica que, por cada Proyecto referenciado, se incluya una copia del documento de autorización de ser representante de la asociación en participación ¿Es posible que cada empresa tenga un representante que firme las referencias de cada una de las empresas?

Respuesta: Si bien es cierto se debe acompañar una copia de la designación de la persona natural autorizada para actuar en nombre del compromiso de asociación, es válido que el formulario de experiencia de uno de sus integrantes sea suscrita o por el representante del compromiso de asociación o por el representante del integrante pertinente y de la autoridad competente de la administración tributaria en la que se ejecutó el proyecto.

Pregunta 4: A pesar de que en el aviso publicado en la web del SRI se indica claramente que “se debe considerar que los proyectos que acrediten la experiencia específica no deben exceder de 5”, queríamos asegurarnos de que esto implica que el número de proyectos a incorporar en el apartado de Datos específicos no debe ser mayor de 5 ¿es así?

Respuesta: Efectivamente, el número de experiencias a presentarse en el Formulario No. 1 no deben exceder de 5.

Pregunta 5: A pesar de que en el Formulario N°3 de “Certificación de suficiencia de idioma español para el equipo de implementación” se indica claramente que se deben incluir al menos 40 personas, queremos asegurarnos de que esto implica que en ese listado, además de los Líderes de Proyecto que se indican en el Formulario N°4 de “Perfiles de Líderes de Proyecto”, deben aparecer perfiles hasta sumar, en total, un mínimo de 40 profesionales de las empresas que compone la Asociación ¿es así?

Respuesta: El Formulario No. 3 debe incluir el listado de al menos 40 profesionales de las áreas de desarrollo o arquitectura de software o infraestructura tecnológica o procesos o del ámbito tributario de la consultora o del compromiso de asociación, distintos de las personas elegidas para acreditar el cumplimiento del perfil de los líderes del proyecto, con suficiencia o cuyo idioma nativo sea el español.

Pregunta 6: En el caso de que se opte por una solución licenciada para cubrir los requisitos de los términos de referencia, una vez que estos sean emitidos, ¿Es necesario que el suministrador de dichas licencias forme parte del consorcio o asociación?

Respuesta: En razón de que la solución debe adaptarse a las necesidades del Servicio de Rentas Internas, en el caso de que se tome como base un software licenciado, o debe participar en el compromiso de asociación el titular de sus derechos de propiedad intelectual o una persona autorizada por el referido titular para modificarlo o para generar programas derivados del mismo.

Pregunta 7: En el caso de que se opte por incluir soluciones hardware para cubrir los requisitos de los términos de referencia, una vez que estos sean emitidos, ¿Es necesario que el suministrador de dicho hardware forme parte del consorcio o asociación?

Respuesta: No es necesario que el suministrador del hardware sea parte del compromiso de asociación puesto que el servicio de consultoría incluye exclusivamente un estudio de dimensionamiento de la necesidad de infraestructura de hardware y la provisión y operación temporal de la infraestructura de hardware para implementar la solución.

Pregunta 8: En relación a los documentos acreditativos de la experiencia profesional de cada uno de los perfiles líderes requeridos del proyecto ¿Pueden ser emitidos por la compañía con la que mantiene la relación laboral dichos perfiles?

Respuesta: La documentación probatoria de la experiencia del personal elegido para verificar el cumplimiento de los perfiles de los líderes del proyecto deberá emitirse por cada empresa en la que se haya generado la experiencia. Por lo tanto, se podrán incluir los documentos de prueba de la propia consultora, exclusivamente por el tiempo de la experiencia al interior de su organización.

Pregunta 9: En caso de no poder presentar algún documento habilitante en la documentación acreditativa de los líderes del proyecto (Anexo 4), ¿Supondría la descalificación de la asociación de esta expresión de interés?

Respuesta: La no presentación de algún documento probatorio del cumplimiento de los perfiles de los líderes del proyecto no implica que el interesado sea excluido.

Pregunta 10: En relación a las copias simples acreditativas del cumplimiento de los requisitos de los perfiles líderes del proyecto ¿Debe presentarse apostillada?

Respuesta: No se requiere que los documentos probatorios del cumplimiento de los perfiles de los líderes del proyecto sean apostillados, al requerirse exclusivamente copias simples.

Pregunta 11: Llegado el caso de que se quisiera presenta un consorcio, ¿sería posible que una de las empresas tuviera una existencia legal menor a los dos años? Si fuera posible ¿tendría alguna limitación a la hora de presentar un certificado que lo acredita para la venta de productos (hardware o software) en el Ecuador?

Respuesta: Es posible que integre el consorcio una persona jurídica con menos de dos años de existencia, puesto que, las normas que se aplican en la contratación, son las del Banco Interamericano de Desarrollo.

Pregunta 12: Respecto al Líder de negocio, sobre la Instrucción formal, una licenciatura en derecho podría ser aceptable?

Respuesta: De conformidad al perfil establecido para el líder en el ámbito tributario, no son aceptables los títulos de grado en Derecho sino, exclusivamente, en administración de empresas o tecnologías de la información o carreras afines.

Pregunta 13: Respecto a la Experiencia profesional del Líder de Negocio: “Por lo menos 9 (nueve) años de experiencia laboral ejecutando procesos de gestión tributaria como: recaudación y/o cobranzas y/o control tributario, asesoría y afines.” Significa esto que la persona en cuestión tuvo necesariamente que laborar como funcionario en la administración tributaria?

Respuesta: De conformidad al perfil establecido para el líder en el ámbito tributario, no necesariamente su experiencia debió generarse en una administración tributaria pues también se aceptan labores de asesoría tributaria y actividades afines.

Pregunta 14: En relación al Anexo 1.- Plantilla para documentar experiencia, FORMULARIO No. 1, Plantilla para documentar experiencia, PROYECTO EC-L1120 al pie del Formulario de Datos Específicos se requiere que conste la Firma y los apellidos y nombres de la autoridad competente de o las administraciones tributarias nacionales o seccionales en donde se realizó el proyecto. Cargo (Puesto, por ejemplo, Director General, Gerente de Proyecto, etc.) Al respecto y con la finalidad de no requerir prórrogas que dilaten el proceso solicitamos respetuosamente se elimine la restricción de la certificación “como aspecto descalificatorio en esta etapa de Expresión de Interés” y que el mismo –eventualmente- sea considerado con el criterio de “razonabilidad” al momento de la evaluación de las empresas que serán preseleccionadas en la lista corta; ya que el mencionado requisito de la firma cuenta con los siguientes inconvenientes para su gestión y obtención en el tiempo y la forma de la presente Expresión de Interés.

a. Las administraciones de ingresos públicos en el mundo (aduaneras, tributarias y de la seguridad social) han cambiado sensiblemente sus usos y costumbres en la pasada década a partir del -tristemente recordado- 11 de Septiembre. Dichas instituciones se han tornado mucho más reservadas a la hora de emitir certificaciones sobre constancias acerca de cuáles sistemas de misión crítica (como lo son los Sistemas de Administraciones de Tributos, sean Internos o Aduaneros) se han instalado en sus sedes, cuanto presupuesto ha demandado el proyecto y quienes han intervenido. Esto ha sucedido por razones más extremas de confidencialidad ya que las administraciones de ingresos públicos tienen la misión de luchar contra la evasión fiscal, la cual está hoy en día muy emparentada con el lavado de activos monetarios, este con el narcotráfico y todos con el terrorismo. Es así que a mediados de la década del noventa las certificaciones de trabajos realizados como las requeridas para esta Expresión de Interés era casi un mero trámite telefónico y su obtención era relativamente sencilla. Hoy no es así. Las administraciones de ingresos públicos son remisas a entregarlas. Lo que no significa decir que la denieguen. Sino que el tiempo para lograr dichas certificaciones dura varios meses. Por lo tanto, Datco quien a través de uno de nuestros subcontratistas podrá acreditar un número importante de instalaciones de Sistemas Informáticos de Administraciones de Tributos internos o aduaneros, se ve imposibilitada a lograr dichas certificaciones para ser presentadas el próximo 3 de Febrero.

b. Además a lo anterior la reticencia de las administraciones fiscales también se debe a que los sistemas instalados por el proveedor fueron implementados en una administración anterior y la presente, muchas veces perteneciente a un gobierno de signo político contrario al del gobierno durante el cual se efectuó la instalación, se convierte en reticente. Reiteramos: ello no significa decir que la denieguen. Sino que son remisas a hacerlo. Eso conlleva a las demoras burocráticas

ya mencionadas en la obtención de dichas certificaciones, que no están en línea con el plazo otorgado para presentar la EDI el próximo tres de Febrero.

c. Adicionalmente existe una práctica más que habitual, la cual alguno de nuestros socios o subcontratistas han realizado sus experiencias o instalaciones similares en Administraciones de Tributos internos o aduaneros, pero no siendo contratados por éstas, sino por otra/s empresa/s que actuaba/n como contratista/s principal/es. Por dicha razón existe una cantidad significativa de credenciales de experiencias realizadas, en las que “la firma” no provendrá de un funcionario público sino del responsable de hacer tal certificación, en la empresa privada que actuó como contratista principal o integrador. Solicitamos entonces que esta opción sea tomada en cuenta como válida en cuanto a la certificación de la credencial/experiencia comercial.

d. Sumado a lo anterior, ningún funcionario público en todo el mundo estará dispuesto a firmar una hoja perteneciente a un documento del derecho comercial privado como lo es una Expresión de Interés redactada por una empresa, o un grupo de empresas privadas. En todo caso esa firma requerida podrá ser entregada pero en papel con membrete de la Administración tributaria en cuestión. En el caso de la presente EDI se solicita –a nuestro entender de una manera poco atinada- que el funcionario firme la hoja de la propia EDI donde se menciona el proyecto implementado en la AT donde éste trabaja.

Respuesta: La fecha de presentación de expresiones de interés se amplió hasta el 24 de febrero de 2014, 17h00 GMT -5. Por seguridad e importancia del Proyecto, se ratifica la validez del formulario No. 1.

Pregunta 15: En relación al Anexo 3.- Certificación de suficiencia de idioma español para el equipo de implementación, FORMULARIO No. 3. Al respecto nuestra empresa solicita la revisión de este punto por los siguientes motivos:

a. Este requisito invalida la presentación sea como contratistas principales o sub-contratistas de empresas europeas o estadounidenses con equipos de trabajo que entre sus miembros existan expertos en el tema de habla inglesa, portuguesa, italiana, francesa, etc. Idiomas que el propio BID considera como idiomas oficiales.

b. Precisamente son empresas de esos orígenes las que suelen tener las mejores experiencias y credenciales en la implementación de Sistemas Informáticos de Administraciones de Tributos, sean Internos o Aduaneros, y en el seno de las mismas los expertos casi todos hablan el idioma inglés.

c. Es norma de estas empresas que al ser contratadas por países de habla española, integren sus equipos de trabajo con expertos de habla española pero que difícilmente podrán llegar a sumar 40 personas.

d. Más aún, las empresas oferentes que tienen que realizar desarrollos completos del sistema requerido por el SRI ya que no poseen sistemas informáticos pre-elaborados tampoco necesariamente deberán conformar un equipo de 40 personas. Pero aún si así fuera el tamaño del equipo, no todos los miembros del mismo tienen contacto con el usuario. Normalmente no más allá del 20-30% del equipo de trabajo tiene contacto real con el usuario, lo que significa entre 8 y 12 personas. Se podría argumentar que en los procesos de transferencia de conocimiento y capacitación el contacto con el usuario es mayor que los mencionados, aunque no es así sino todo lo contrario.

En nuestro caso las empresas que participaremos tenemos la política de “Capacitar al Capacitador” lo cual es -no solo mucho más eficaz que 20 consultores capacitando 3500 agentes públicos sino que es mucho más económico para el país adquirente.

e. Adicionalmente a lo anterior, en el caso de las empresas que si poseen sistemas pre elaborados (COTS) y que solo deben adaptarlos al usuario, el contacto del equipo de trabajo es mucho menos que el mencionado en el punto anterior, lo que realmente pone en evidencia que el requisito de certificación de idioma es desmesurado

f. Además se puede inferir que este requisito solo estaría en condiciones de cumplirlo oferentes en cuyos consorcios o cuyos subcontratistas participarán o fuesen empresas de origen Latinoamericano o Español, lo que obviamente también está reñido con los principios fundacionales del BID en cuanto a promover la máxima competencia para favorecer calidad y precio al país comprador, en este caso el Ecuador.

g. Puesto que nuestra empresa estará asociada o subcontratará a una empresa de las descritas en el punto 2.e. solicitamos respetuosamente se elimine la restricción de la certificación para un número de al menos 40 personas, y que el mismo sea reemplazado por un número de especialista que tenga en cuenta la razonabilidad.

Respuesta: Por la magnitud del Proyecto, sus restricciones temporales y el futuro uso de metodología de desarrollo ágil, se ratifica la importancia de la suficiencia del idioma español en las condiciones mencionadas en el formulario 3 del Aviso de Expresión de Interés.

Pregunta 16: En relación al Anexo 4.- Perfiles de líderes del Proyecto, FORMULARIO No. 4, Perfiles del Equipo del Proyecto (para todos los perfiles requeridos) PROYECTO EC-L1120 y la definición del Documento Habilitante como elemento en la evaluación del equipo, nuestra empresas nuevamente considera este requisito (entendiendo que el mismo es para ser presentado en la Expresión de Interés) como altamente preocupante por motivos similares a los señalados anteriormente para los dos requisitos anteriores en los puntos 1 y 2. Al respecto consideramos que:

a. Solicitar el documento habilitante en la etapa de la Expresión de Interés es inusual en los procesos del BID. Estos requisitos son exigidos normalmente en la etapa de invitación a cotizar. Esto es así ya que:

i. El momento cronológico de la Expresión de Interés es sustancialmente distinto al de la invitación a cotizar. Entre uno y otro suelen mediar varios meses (contamos con experiencias en el tema) dado que el país adquirente y el BID siempre evalúan las presentaciones con mucho detenimiento, en especial cuando se trata de sistemas de misión crítica de entes recaudadores, puesto que si la evaluación para la lista corta fuese realizada en tiempos más cortos se podría poner en peligro no solo el buen resultado de un concurso internacional para un sistema informático sino los propios ingresos públicos del país adquirente al realizarse evaluaciones rápidas que podrían lindar con lo superficial y antiprofesional, aspectos estos últimos que tanto el SRI como el BID jamás han demostrado tener afortunadamente.

b. En función de lo expuesto en el punto (a) anterior los equipos a presentar para la Expresiones Interés pueden ser diferentes, por un sinnúmero de razones, por ejemplo: un nuevo líder de proyecto que es incorporado a la empresa oferente (entre la EDI y la invitación a cotizar) o bien

un Especialista de Procesos que abandona la empresa en el mismo periodo, o la disponibilidad -o no- de cualquier recurso humano entre un instante de tiempo (EDI) y el otro (invitación a cotizar).

c. Todos esos documentos habilitantes requeridos demoran tiempo para poder ser aportados (en este caso por los profesionales involucrados en el equipo de trabajo) ya que generalmente los mismos –en nuestro caso están viajando por todo el mundo lejos de sus hogares efectuando implementaciones, asistiendo a clientes en el soporte de postventa o mantenimiento. Por ello el requerimiento de tales documentos habilitantes para la fecha del 3 de febrero no es viable conseguirla.

d. Puesto que nuestra empresa estará asociada o subcontratará a una empresa de las descritas en el punto 2.e. solicitamos respetuosamente se elimine la restricción de/los documentos habilitantes para ser presentados en conjuntamente con la Expresión de Interés, caso contrario nos veríamos obligados a solicitar una prórroga de la fecha del 3 de febrero, lo cual sabemos poder resultar en detrimento de los intereses del SRI y del BID. En cualquier caso, dicha información será seguramente solicitada nuevamente en el proceso de invitación a cotizar y ello nos permitirá poder obtener la misma en plazos razonables a nivel internacional.

Respuesta: La fecha de presentación de expresiones de interés se amplió hasta el 24 de febrero de 2014, 17h00 GMT -5. Por seguridad e importancia del Proyecto, se ratifica la validez del formulario No. 4.

Pregunta 17: ¿Cómo se debe calcular la capacidad financiera en los casos de compromisos de asociación?

Respuesta: La capacidad financiera será calculada, únicamente, en función de los estados financieros del Representante del compromiso de asociación.

Pregunta 18: En los casos de compromiso de asociación ¿es necesario una copia de los estados financieros de cada una de las compañías?

Respuesta: No. Confirmamos que los estados financieros a ser revisados serán los referidos a la Empresa Representante del compromiso de asociación.

Pregunta 19: En el FORMULARIO No. 1, Plantilla para documentar experiencia, PROYECTO EC-L1120, se habla de Datos Generales sobre la compañía que presenta la RFI. En Datos Específicos se están pidiendo todas las referencias que la compañía pueda presentar respecto a la expertise solicitada.

Ahora bien, aparece al final del formulario 1 después de los “Datos específicos” el siguiente texto (el rojo es nuestro):

Lugar y fecha

Firma

Apellidos y Nombres del representante legal, apoderado especial de la firma consultora o del representante de la asociación en participación.

Firma

Apellidos y Nombres de la autoridad competente de o las administraciones tributarias nacionales o seccionales en donde se realizó el proyecto.

Cargo (Puesto, por ejemplo, Director General, Gerente de Proyecto, etc.)

Nota:

Adjuntar copia del documento de autorización de ser representante de la asociación en participación

Este documento deberá ser original.

La aclaración solicitada es si el texto mencionado:

1. Hace referencia a todo el Formulario 1 (por tanto aparecerá una sola vez al final del Formulario 1 después de la mención de todas las referencias)

ó

2. Esperan que este texto acompañe a cada una de las referencias aportadas en "Datos Específicos" del mismo Formulario 1.

En el caso que la opción sea la número 2,

1. En la primera firma, ¿están esperando que se aporten documentos originales de la participación del representante de [REDACTED] en los proyectos ejecutados en asociación con otras compañías?

2. Respecto de la segunda firma de la autoridad competente de las Administraciones tributarias, ¿se debe entender que es una firma manuscrita del responsable del proyecto por parte de la institución contratante o puede ser subsanado por medio de certificados de cumplimiento de las actividades y obligaciones del proyecto o con la referencia simple de las personas involucradas en la gestión de los mismos? Entenderán que la primera opción es compleja en la búsqueda de dichas firmas cuando ha pasado ya el tiempo desde la ejecución del proceso.

3. En cualquier caso, si fuera esta segunda opción, no encontramos en ningún otro lugar de los formularios a aportar por parte de la compañía, quién firma como representante legal la RFI y si se debe aportar o no el poder legalizado original del representante legal de la compañía en Ecuador.

Respuesta: Aclarando que se requiere de un formulario por cada experiencia / proyecto a ser acreditado, se admite que se firmen, conjuntamente o de manera independiente, la sección de datos generales y de datos específicos, del formulario 1. Inclusive, se debe considerar la respuesta a la tercera pregunta de este documento.

Ratificamos que la firma de todos los formularios debe ser hológrafa o manuscrita.

Pregunta 20: Entendemos que el FORMULARIO No. 4 Perfiles de Líderes del Proyecto, es solo en calidad de información para esta primera parte que es la Manifestación de Interés y solo en caso tal que quedemos en la Lista Corta debemos adjuntar las respectivas Hojas de Vida con sus respectivos soportes. ¿Es correcto nuestro entender?

Respuesta: Si bien es cierto, la identificación de los Líderes del Proyecto es meramente referencial, es decir, no es vinculante, razón por la cual no se requieren las hojas de vida, en cambio si es necesario adjuntar los documentos soporte especificados en el Formulario No.4

Pregunta 21: Solicitamos amablemente aclarar a que hacen referencia cuando mencionan “Profesional de tercer nivel o superior” En el FORMULARIO No. 4 Perfiles de Líderes del Proyecto.

Respuesta: Se hace referencia al título profesional o de educación superior o de pregrado o su equivalente a nivel internacional.

Pregunta 22: En dos oportunidades en el transcurso de la presente semana hemos enviado a ustedes nuestras observaciones y/o pedido de aclaraciones en relación a la Expresión de Interés que nos ha convocado. Nuestro ánimo ha sido siempre tratar de conformar los requisitos del SRI y a la vez transitar por los habituales procesos de adquisiciones del BID con la transparencia y efectividad que los acredita. Lamentablemente hemos detectado en el día de la fecha -a través de la lectura de vuestro envío de la preguntas y respuestas de otras empresas posiblemente interesadas en participar de este proceso- que ha habido un requerimiento (el máximo de 5 credenciales de experiencias admitidas) que llamó poderosamente nuestra atención. Ello fue así ya que se trata de un requerimiento fuera de lo habitual en una convocatoria del BID (establecer un máximo de experiencias acreditadas) ya que normalmente se establecen “cantidades mínimas necesarias” de experiencias a ser acreditadas. Además de ello, dicho requerimiento no está incluido en ninguno de los dos documentos Word donde se establecen la mayoría de aquéllos. Lo anterior sumado a nuestras anteriores preguntas sobre:

1. el requerimiento de la firma de un funcionario público en las tablas donde se muestran las credenciales de experiencias previas (no respondida aún)
2. el requerimiento de las 40 personas con dominio de español (no respondida aún) y
3. el requerimiento de presentar los documentos habilitantes para los integrantes del equipo de proyecto (parcialmente respondida en vuestro documento [ACLARACIONES_A_EXPRESIONES DE INTERES1).PDF

Y por último -adicionalmente a todo lo expuesto- nos encontramos frente a un periodo de sólo tres semanas para presentar Expresiones de Interés en un proyecto de misión crítica por un monto de aproximadamente USD 20 millones. Consecuentemente nos vemos en la obligación de solicitar respetuosamente una prórroga de 15 días en la fecha del 3 de febrero, que entendemos no solo no demorará el proyecto sino que lo hará más beneficioso para el país adquirente.

Respuesta: Conforme a las respuestas a las preguntas 14 y 16 de este documento, y mediante la publicación en los medios oficiales (web de Development Business, web del SRI y publicación en el Diario el Telégrafo del 30 de enero de 2014, página 18), la fecha de vencimiento de presentación de expresiones de interés se amplió hasta el 24 de febrero de 2014 17h00 GMT -5.

Pregunta 23: En el Formulario 1 – Plantilla para documentar experiencia se solicita la firma del cliente, considerando la dificultad y en algunos casos imposibilidad de cumplir con este requerimiento en los tiempos definidos, queremos solicitar comedidamente sea permitido en lugar de la firma del cliente, poder adjuntar documentos que acrediten el proyecto como contratos, actas de cierre del proyecto, certificaciones emitidas por el cliente, etc.

Respuesta: Por seguridad e importancia del Proyecto, se ratifica la validez del formulario No. 1, el que no puede ser sustituido o complementado con certificados de clientes.

Pregunta 24: En referencia a la experiencia específica o "Datos específicos" en el formulario nº 1: 1.1) ¿La experiencia a aportar debe ser en el ámbito de de proyectos realizados para administraciones tributarias nacionales o seccionales exclusivamente? Esto es, ¿no se considerará válida la experiencia de la compañía en otras áreas u organismos? De forma concreta, deseamos consultar si será válida la experiencia en sistemas de las siguientes características (rogamos indiquen para cada caso si la experiencia será válida o no):

- Sistemas de Gestión del Gasto Público
- Sistemas de contratación pública electrónica
- Sistemas de Pago de Pensiones
- Sistemas de gestión de imposiciones para cálculo de pensiones
- Sistemas de gestión de personal
- Sistemas de tramitación electrónica

1.2) Se requiere la firma de los clientes en la propia documentación o la misma podría ser sustituida por certificaciones de ejecución de los proyectos emitidas por la autoridad competente del cliente?

1.3) ¿Con qué criterios se valorarán las aportaciones para determinar qué compañías entran en lista corta y cuales no? Este dato es muy importante para poder seleccionar las 5 referencia a aportar que maximicen la puntuación conseguida.

Respuesta:

La experiencia solicitada es específica respecto a proyectos realizados para administraciones tributarias y sus procesos críticos. Respecto a los sistemas consultados en su solicitud de aclaración, ninguno coincide con este alcance, por lo tanto, no serán considerados como experiencias específicas válidas.

Como se indico en la respuesta a la pregunta 23: Por seguridad e importancia del Proyecto, se ratifica la validez del formulario No. 1, el que no puede ser sustituido o complementado con certificados de clientes.

Se considerarán todos los criterios solicitados en los datos específicos del formulario1.

Pregunta 25: Respecto al formulario nº2 relativo a la capacidad financiera:

2.1) En el caso de presentarse un consorcio, ¿cómo debe rellenarse? ¿Se sumarán los valores correspondientes?

2.2) ¿Existen unos mínimos requeridos? En caso de existir, ¿cuáles son?

2.3) ¿Cómo se valorará este punto para determinar qué compañías entran en lista corta y cuales no?

2.4) En el caso de que las cuentas no estén auditadas por no requerirlo la legislación del país de procedencia de la compañía, ¿será válido el depósito de cuentas oficial? ¿Qué ocurre en el caso de que las cuentas no estén auditadas?

Respuesta:

Como se indicó en la pregunta 17: La capacidad financiera será calculada, únicamente, en función de los estados financieros del Representante del compromiso de asociación.

No existen dentro del Formulario No.2 requisitos mínimos y su forma de evaluar considerará a todos los puntos solicitados en este formulario.

Ratificamos la necesidad de estados financieros auditados.

Pregunta 26: Para el formulario nº 4 relativo a los perfiles de líderes del proyecto:

3.1) ¿Es posible aportar dos cvs para un mismo perfil que entre ambos contemplen el total de los requisitos?

3.2) ¿Son válidos certificados de formación emitidos por la propia compañía en el caso de haber recibido formación interna?

3.3) ¿Serían aceptables otras certificaciones BPM diferentes a "Certified Expert in BPM Business Advanced o Technical Advanced"?

3.4) ¿Con qué criterios se valorarán las aportaciones para determinar qué compañías entran en lista corta y cuales no? Este dato es muy importante para poder seleccionar los perfiles a aportar que maximicen la puntuación conseguida.

Respuesta:

No es posible. Una sola persona debe cumplir los requerimientos del perfil.

Son válidos los certificados de formación emitidos por la propia compañía que presente la manifestación de interés, en el caso de que la capacitación haya sido impartida por la misma.

Se aceptarán certificaciones en BPM de nivel similar. Las mencionadas en Formulario No. 4 son tipo ejemplificativas.

Se considerarán todos los criterios solicitados en los datos del Formulario No. 4.

Pregunta 27: En representación de [REDACTED] me permito realizar las siguientes preguntas:

- Formulario Nro 4: ¿es posible presentar más de un especialista por perfil?
- Formulario Nro 1: En caso que el país donde se realizó el proyecto tenga como idioma oficial el inglés, ¿se puede presentar el Formulario Nro 1 en inglés?, ¿requerirá de una copia traducida autorizada por algún organismo?

Respuesta: Solo es posible presentar un especialista por perfil. Es posible presentar el Formulario No. 1 en otro idioma, caso en el cual se deberá presentar una traducción. Esta traducción no necesita autorización por organismo alguno.

Pregunta 28: El SRI ha solicitado perfiles con las habilidades, conocimientos y/o certificaciones que figuran a continuación las que en opinión de nuestra empresa son útiles si se pretende desarrollar una solución a la medida y no una adaptación sobre la base de un licenciamiento de software.

Para el Líder de Proyecto se requiere:

1. 60 horas de capacitación en SCRUM. SCRUM es un marco de trabajo para la gestión y desarrollo de software basada en un proceso iterativo e incremental utilizado comúnmente en entornos basados en el desarrollo ágil de software.
2. 60 horas de capacitación en Gestión de Proyectos Ágil. El desarrollo ágil de software son métodos de ingeniería del software basados en el desarrollo iterativo e incremental, donde los requisitos y soluciones evolucionan mediante la colaboración de grupos auto organizados y multidisciplinarios

Para el Líder de Arquitectura de Software se requiere:

1. Acreditar 60 horas de capacitación en temas relacionados a Gestión de Proyectos Ágil. . El desarrollo ágil de software son métodos de ingeniería del software basados en el desarrollo iterativo e incremental, donde los requisitos y soluciones evolucionan mediante la colaboración de grupos auto organizados y multidisciplinarios

Con base a lo expuesto y dado que nuestro consorcio/asociación presentará una solución bajo el esquema del licenciamiento y de adaptación al usuario, solicitamos se nos permita presentar los perfiles que cumplen con requisitos de habilidades/conocimientos/certificaciones para procesos de licenciamiento de software existente y su adaptación, y no solamente aquéllos que son requeridos para los desarrollos desde cero.

Respuesta: Ratificamos el requerimiento de capacitación en gestión de proyectos ágiles, por ejemplo Scrum, tanto para el perfil del líder del proyecto como para el líder de arquitectura de software, ya sea que la solución que se vaya a proponer se desarrolle totalmente a la medida o que adapte un software previamente existente.

Pregunta 29: En relación a la Expresión de Interés para el Servicio de Consultoría del Proyecto N° EC-L1120, emitida por el Servicios de Rentas Internas del Ecuador, y con respecto a la respuesta a la pregunta 6:

Pregunta 6: En el caso de que se opte por una solución licenciada para cubrir los requisitos de los términos de referencia, una vez que estos sean emitidos, ¿Es necesario que el suministrador de dichas licencias forme parte del consorcio o asociación?

Respuesta: En razón de que la solución debe adaptarse a las necesidades del Servicio de Rentas Internas, en el caso de que se tome como base un software licenciado, o debe participar en el compromiso de asociación el titular de sus derechos de propiedad intelectual o una persona autorizada por el referido titular para modificarlo o para generar programas derivados del mismo.

Queríamos hacer una nueva pregunta:

- Cuando indican en la respuesta 6 que “o debe participar en el compromiso de asociación el titular de sus derechos de propiedad intelectual o una persona autorizada por el referido titular para modificarlo o para generar programas derivados del mismo”, si el titular de los derechos de

propiedad intelectual no participa en el consorcio o asociación, ¿serviría que se emitiese un certificado por parte del fabricante en el que se indique la capacidad de la firma consultora ofertante para: realizar la implementación, desarrollo y parametrización del software licenciado ofertado para dar respuesta al alcance funcional completo de la solución requerida por el Servicio de Rentas Internas?

Respuesta: Ratificamos que si una propuesta parte de un software propietario, está legitimado para expresar su manifestación de interés un licenciatarío con derechos suficientes para modificarlo o generar programas derivados del mismo, lo que puede expresarse por el titular de los derechos de propiedad intelectual, entre otras formas, del modo señalado en la pregunta.